REFERENCIA: SIMESE N° 159643/2020.PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 393/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10 Y OTROS PARA EL MSPYBS'– PLURIANUAL–ID. N° 356.971.-

Asunción, 31 de diciembre de 2020

DICTAMEN A.J. N°.....3.003...../2020

SEÑOR:
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia al Memorándum presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

El dictamen versa sobre un proyecto de resolución por el cual se solicita la modificación del Contrato Abierto N° 393/2019 suscripto con la Firma CODEX S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 08/2019 "Adquisición de insumos declarados desiertos en la CVE N° 10 y otros para el MSPYBS" – Plurianual – ID. N° 356.971.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 4728/2020 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se solicita la modificación del contrato antes mencionado, **para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la adenda correspondiente.**

Que, al respecto la Dirección Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen DOC N° 1446/2020, manifiesta en otras cosas cuanto sigue:

"Que, la solicitud de la Dirección recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, es decir, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, al respecto, puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de las órdenes de compras según las necesidades propias de la contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID-19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de aseguramiento de los enunciados del art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 393/2019 se formalizó como un contrato abierto, en el que se contemplan los montos mínimos y máximos entre los cuales deberá oscilar la inversión estatal, por lo tanto, resultan aplicables los criterios establecidos por el art. 9° de la citada resolución, que recoge los lineamientos aplicables a las modificaciones contractuales en contratos de la naturaleza indicada, autorizando la ampliación de la vigencia contractual, tanto en los casos en los que no se hubiera alcanzado la ejecución de los montos mínimos pactados, con el fin conseguir su cumplimiento, así como en los casos en los que, habiéndose ejecutado los montos mínimos, se pretendiese la ampliación para extender la eficacia del contrato.

Que, ambos supuestos, expresados en los incisos d) y e) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, restringen tales ampliaciones al permitir su autorización solamente hasta el ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de la respectiva adenda, lo que elimina la posibilidad de impulsar sucesivas extensiones de vigencia.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verificación Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Rafael Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, de esta forma y conforme se observa en el informe de ejecución adjunto a la Nota DGGIES/DG N° 4728/2020, el Administrador del Contrato certifica la existencia de un porcentaje restante de las cantidades pactadas en el marco de la contratación que nos ocupa.

Que, por lo expresado, esta dependencia (Dirección Operativa de Contrataciones) entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, remiten el proyecto de resolución correspondiente".

Que, conforme lo expresado por el Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones, en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, debido a que solo se modifica la vigencia del contrato y no se alteran las demás condiciones estipuladas en el mismo.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 393/2019, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2019, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Es nuestro dictamen.

ABOG. JOSÉ M. BENÍTEZ AGUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verificación Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº 759643	FECHA: 31/12/20
HORA: 11:04	FUNC. RESP.

José

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1812 / 2020

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Dra. Martha Peña,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanza

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 30 de diciembre de 2020.

SIMESE N° 159.643/ 2020.

Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 393/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N°10 Y OTROS PARA EL MSPYBS"- PLURIANUAL – ID N° 356.971.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 1446/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 159643/20 Fecha: 31 / 12 / 20 Hora: 10 40
A: Darda Warmesy

MARCO ARTURO ARACENA CARRILLO
Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

159643
30 -12- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1446/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KININGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971
ASUNTO:	:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 393/2019
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	30 – DICIEMBRE – 2020

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social

EXP. 159843/20

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 393/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma CODEX S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971

b) Nota DGGIES/DG N° 4136/2020 de propuesta de ampliación de vigencia de contrato, dirigida al proveedor.

c) Nota de conformidad del proveedor de fecha 15 de octubre de 2020.

d) Nota DGGIES/DG N° 4728 del 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En desarrollo del caso sometido a evaluación, se observa que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó mediante nota la adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 393/2019, suscrito el 19 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma CODEX S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971

La solicitud de la Dirección recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, es decir, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021.

Respecto a lo anterior, resulta oportuna la consulta de los principios que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra como norma para los procesos de contratación estatal y, nos encontramos, con que el mismo inciso a) exige a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la garantía de que se aseguren no sólo los métodos más oportunos para la satisfacción de las necesidades públicas, sino la sujeción ceñida a criterios de racionalidad y austeridad.

Puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de órdenes de compra según las necesidades propias de la Contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID – 19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de perfeccionamiento de los enunciados del referido Art. 4°[1].

En atención a lo anterior, es criterio de esta asesoría entender por justificada la pertinencia de la ampliación de vigencia solicitada del Contrato Abierto N°393/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En este sentido, cabe acotar que, si bien se constata la voluntad unívoca de las partes en la promoción de la ampliación de vigencia del contrato, conforme a la nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y la nota de la firma CODEX S.R.L., del 15 de octubre de 2020, esta voluntad no puede sino ajustarse a las previsiones de la normativa vigente.

En tal orden de ideas, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 393/2019 se formalizó como un contrato abierto, en el que se contemplan los montos mínimos y máximos entre los cuales deberá oscilar la inversión estatal, por lo tanto, está regulado por las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020.

Así, el Art. 9° de la referida resolución recoge los lineamientos aplicables a las modificaciones contractuales en contratos de la naturaleza indicada, autorizando la ampliación de vigencia contractual tanto en los casos en los que no se hubiera alcanzado la ejecución de los montos mínimos pactados, con el fin de conseguir su cumplimiento, así como en los casos en los que, habiéndose ejecutado los montos mínimos, se pretendiese la ampliación para extender la eficacia del contrato.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma Raquel Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 4°. *"Principios Generales: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria* (...)".

Ambos supuestos, expresados en los incisos d) y e) del Art. 9°[2], restringen tales ampliaciones al permitir su autorización solamente hasta el ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de la respectiva adenda, lo que elimina la posibilidad de impulsar sucesivas extensiones de vigencia.

De esta forma y conforme se observa en el informe de ejecución adjunto a la Nota DGGIES / DG N° 4728/2020, el Administrador del Contrato certifica la existencia de un porcentaje restante de las cantidades pactadas en el marco de la contratación que nos ocupa.

De manera concurrente, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, en su Art. 43 nos exige que las modificaciones que pudieran pretenderse respecto del vínculo contractual entre el proveedor y el Estado operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia, constatándose en el caso analizado que nos encontramos con un contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ante la coyuntura de haberse alcanzado en la ejecución del Contrato Abierto N° 422/2019 el monto mínimo establecido, resultan aplicables los criterios establecidos por el Art. 9° de tal resolución, que indica:

> Art. 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Por lo expresado, esta dependencia entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dra. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[2] Resolución DNCP N° 4576/2020. Art. 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de resolución que autorice la ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 393/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma CODEX S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ana María T. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social